

N. Expedient 2288/2025

Assumpte CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS - PLAN DE BARRIOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que prevé la concesión de forma directa de subvenciones en el siguiente supuesto:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que la presente ayuda se enmarca en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, lo que se justifica el carácter singular de esta subvención en la naturaleza de su objeto, que responde a las especiales circunstancias socio-económicas que afectan a las Comunidades incluidas en el Programa de Barrios, y en concreto a la evaluación de los residentes ponderando su pertenencia a colectivos especialmente vulnerables y la ubicación de las viviendas en barrios deprimidos económicamente.

Esta circunstancia, la identificación de situaciones de vulnerabilidad económica en las unidades de convivencia, ha sido un criterio determinante en la definición de la Comunidades de Propietarios potencialmente beneficiarias así como un criterio de cuantificación de los Fondos de Europeos Next Generation concedidos para financiar el presente programa.

La dificultad en la convocatoria se justifica en la medida que se trata de unas ayudas a las que únicamente pueden acceder las cuatro Comunidades de Propietarios adheridas al Programa, por lo que no procede su convocatoria en pública concurrencia.

Realizada la tramitación del expediente correspondiente y obrando en el mismo los Informes técnicos pertinentes, en el ejercicio de las funciones atribuidas en virtud de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en el artículo 21 de la Ley reguladora de bases de Régimen Local.

Considerando la competencia de este Ayuntamiento para su concesión, al amparo de lo establecido en el artículo 25.2, e) de la Ley de Bases de Régimen Local.



RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el régimen jurídico aplicable a la presente subvención directa, en el marco del artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que se ajustará a las bases reguladoras que se incorporan como Anexo al presente Decreto.

SEGUNDO. Ordenar la remisión y registro de la información correspondiente en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, acompañando el texto íntegro de las bases reguladoras.

TERCERO. Designar como instructora del procedimiento a la Arquitecta Municipal responsable del programa, y como secretaria, a la Secretaria General del Ayuntamiento.

En Rafelbunyol, a la fecha de la firma.

L'ALCALDE

Dando fe,

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026 EN EL MUNICIPIO DE RAFELBUNYOL (Expediente 2288/2025).

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
BASE 1ª. OBJETO	6
BASE 2ª. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN	6
BASE 3ª. ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN	7
BASE 4ª. PRESUPUESTO PROTEGIBLE	8
BASE 5ª. DESTINATARIOS FINALES DE LA SUBVENCIÓN	8
BASE 6ª. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES	8
BASE 7ª. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS	9
BASE 8ª. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LAS AYUDAS	10
BASE 9ª. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN	13
BASE 10ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	14
BASE 11ª. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS	15
BASE 12ª. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	16
BASE 13ª. JUSTIFICACION DEL GASTO	17
BASE 14ª. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES	17
BASE 15ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	17
BASE 16ª. JUSTIFICACIÓN UNA VEZ FINALIZADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS	17
BASE 17ª. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	20
BASE 18ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO	21
BASE 19ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	21
BASE 20ª. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	22
BASE 21ª. LEGISLACIÓN APLICABLE	23
ANEXOS	24

Anexo I. Escrito de aceptación de la subvención directa del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation. 25

Anexo II. Escrito de aceptación de la ayuda directa individual por vivienda vulnerable del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation

Anexo III. Cuenta justificativa subvención del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation.. 26

Anexo IV Modelo IV.B Cesión de datos contratista. 28

Anexo V. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo A del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que también deberán aportar los subcontratistas en caso de que existan. 29

Anexo VI. Declaración DNSH o "Do No Significant Harm" del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia cumplimentado por técnico competente, así como los correspondientes certificados de la gestión de residuos. **Firmado por la Comunidad de Propietarios y el Contratista.** 30

Anexo VI.1. Ficha autoevaluación (DNSH) 31

Anexo VI.4. Ficha residuos

Anexo VII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) según modelo C del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que también deberán aportar los subcontratistas en caso de que existan. **Firmado por la Comunidad de Propietarios y el Contratista.**

Anexo VIII. Modelo contrato de cesión del derecho de cobro



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución Española, determina el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, estableciendo el mandato a los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

Con este objetivo, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señala en su artículo 9 el programa de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial a nivel de barrio mediante la financiación de realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios, en este caso, de la Comunitat Valenciana, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales incluida dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

El componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España responde a la necesidad de adaptar el parque de edificios y viviendas en España a los retos nacionales y europeos en materia de sostenibilidad, en entornos urbanos y rurales, teniendo en cuenta sus características y su gran potencial de mejora.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

De acuerdo con el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas, en materia de Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Atendido lo anterior, el fomento de la conservación y rehabilitación del patrimonio inmobiliario residencial se prevé como una de las prioridades en las políticas que impulsa este Ayuntamiento,



con el fin de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, incidiendo particularmente en aquellas actuaciones sobre los elementos comunes de la vivienda y dirigidas a la adecuada conservación del inmueble, la mejora de su calidad, sostenibilidad, accesibilidad y habitabilidad.

Mediante Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Generalitat Valenciana, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 y se procede a su convocatoria para el año 2022, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation.

La citada Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Generalitat Valenciana, establece en el punto primero de su base quinta que podrán ser beneficiarios o destinatarios últimos de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito del ERRP delimitado para la actuación. Asimismo, en su punto tercero dispone que los destinatarios últimos o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

Por parte de la Generalitat Valenciana se procedió a la concesión de **ayudas por RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, de la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026, convocadas mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. Segunda resolución parcial.** En atención al orden establecido en su Anexo II, en el que **Rafelbunyol**, se sitúa en el número 21, reconociéndose la **cuantía económica de 2.448.428,06€** (distribuidos en 2.312.414,68€ fondos provenientes del Ministerio y 136.013,38€ de la GVA), **número de expediente BARRIS/2022/6.**

El ámbito inicialmente aprobado incluye los siguientes edificios:

EDIFICIO	Nº VIVIENDAS
C/ Castello, 2	6
C/ Castello, 4	12
C/ Reial Sequia de Montcada, 3	9
C/ Reial Sequia de Montcada, 5	8
C/ Trencat, 24	12
C/ Trencat, 26	8
C/ Trencat, 30	18
C/ Trencat, 32	20
C/ Trencat, 35	8
C/ Valencia, 4	9



C/ Valencia, 6	18
C/ Valencia, 1	10

En fecha 6 de febrero de 2023 se firmó el acuerdo número 22 de la comisión bilateral relativo al entorno residencial de rehabilitación programada del municipio de Rafelbunyol por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Rafelbunyol, el acuerdo para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), establecidos en la base cuarta de la Resolución de 8 de abril de 2022.

Tras las gestiones con las diferentes comunidades de propietarios, se modificó el ámbito, por lo que posteriormente se han firmado las siguientes adendas:

1. Adenda I al acuerdo de la comisión bilateral, de 11 de julio de 2024.

Programa 1: Inversión subvencionable.	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	2.545.726,00 €
Regeneración urbana	326.791,70 €
Oficina de Rehabilitación	91.200,00 €
TOTAL	2.963.717,70 €"

2. Adenda II al acuerdo de la comisión bilateral, de 14 de noviembre de 2024, en relación con el número de viviendas objeto de rehabilitación edificatoria, debido a la imposibilidad de recabar acuerdos de la totalidad de comunidades de propietarios afectadas,

EDIFICIO	Nº VIVIENDAS
C/ Castello, 4	12
C/ Reial Sequia de Montcada, 3	9
C/ Reial Sequia de Montcada, 5	8
C/ Trencat, 24	12
C/ Trencat, 26	8
C/ Trencat, 32	20
C/ Trencat, 35	8
C/ Valencia, 4	9
C/ Valencia, 6	18
C/ Valencia, 1	10

En este acuerdo y adendas se definen principalmente, el ámbito de actuación, los objetivos energéticos y la financiación de las actuaciones, estableciendo las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio, de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento., resultando el siguiente cuadro de inversión subvencionable:



Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.615.706,36 €
	Retirada de amianto	0,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	165.744,97 €
Regeneración urbana		247.950,00 €
Oficina de Rehabilitación		91.200,00 €
TOTAL		2.120.601,33 €

En el ámbito del entorno residencial de rehabilitación programada, de acuerdo con el último convenio firmado con el Ministerio de Vivienda y la Generalitat Valenciana, el resultado final fruto de los acuerdos de las comunidades obtenidos en noviembre de 2025, es el siguiente:

EDIFICIO	Nº VIVIENDAS
C/ Reial Sequia de Montcada, 5	8
C/ Trenca, 26	8
C/ Trenca, 32	20
C/ Trenca, 35	8

, para los que finalmente se procederá con la Calificación Provisional prevista en las Bases del Programa Barris.

Atendiendo a lo establecido en la base sexta de la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, el Ayuntamiento de Rafelbunyol, beneficiario de las ayudas públicas (siendo los destinatarios finales los propietarios de los inmuebles afectados), asumirá el papel de gestor de la rehabilitación de los ERRP.

En cumplimiento de lo establecido en el punto segundo de la base sexta de la citada Resolución de 8 de abril de 2022, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Rafelbunyol celebrada el 5 de febrero de 2024 se acuerda la aceptación del Ayuntamiento de Rafelbunyol como gestor de la rehabilitación, aprobando el modelo de convenio de rehabilitación a suscribir entre el Ayuntamiento y las distintas comunidades de propietarios.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé entre los procedimientos de concesión la forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, se propone la concesión directa de la subvención justificando la dificultad de la convocatoria pública debido a que los beneficiarios de la misma están limitados a aquellas comunidades de propietarios que fueron incluidas en el acuerdo y finalmente se tramitará la calificación provisional.



Se justifica el carácter singular de esta subvención en la naturaleza de su objeto, que responde a las especiales circunstancias socio-económicas que afectan a las Comunidades incluidas en el citado Convenio, en concreto se ha realizado una evaluación de los residentes ponderando su pertenencia a colectivos especialmente vulnerables y la ubicación de las viviendas en barrios deprimidos económicamente. Esta circunstancia, la identificación de situaciones de vulnerabilidad económica en las unidades de convivencia, ha sido un criterio determinante en la definición de la Comunidades de Propietarios potencialmente beneficiarias así como un criterio de cuantificación de los Fondos de Europeos Next Generation concedidos para financiar el presente programa.

A través de las presentes bases el Ayuntamiento de Rafelbunyal en calidad de gestor de la rehabilitación, viene a regular la, justificación y pago de las subvenciones de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la ley general de subvenciones, del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, aprobadas por Resolución de 8 de abril de 2022 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation.

Se trata a su vez, de subvenciones que si bien se conceden en el ejercicio 2026 financiaran gastos ejecutados en el **ejercicio 2024, 2025 y 2026.**

BASE 1ª. OBJETO

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular los requisitos para la concesión y pago por parte del Ayuntamiento de Rafelbunyal, en calidad de gestor de la rehabilitación, a los destinatarios finales, esto es los propietarios de los inmuebles que integran el Entorno de rehabilitación programa del Barri de Sant Pere, de las subvenciones otorgadas del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, aprobadas por Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Generalitat Valenciana, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation, previa aportación de la documentación justificativa que se recoge en estas bases.

1.2. El Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) que han sido previamente delimitados, por acuerdo municipal.

BASE 2ª. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El ámbito territorial para la aplicación de las subvenciones que se prevén en estas bases reguladoras es el del municipio de Rafelbunyal, específicamente los edificios de uso



predominante residencial y viviendas, dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) que han sido previamente delimitados, en virtud de acuerdo municipal. concretamente:

- **ERRP “Barri de Sant Pere”** Delimitado por las Calles, Reial Sequia de Montcada al Oeste y Camí de la Cebolla al Norte. Dicho ámbito rodea a la estación de ferrocarril, incluyendo además las siguientes calles, Castelló, Trenca, Valencia y Alacant.

BASE 3ª. ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Las actuaciones subvencionables son las definidas en la base séptima de la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 convocadas en 2022, así como en los acuerdos para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de fecha 6 de febrero de 2023 y sus correspondientes adendas.

Las actuaciones subvencionables abarcan:

1. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.
2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Al ser requisito imprescindible de la convocatoria, se deberá conseguir una reducción de al menos el 60% del consumo de energía primaria no renovable, referida a certificación energética. Se podrá actuar sobre la envolvente y sobre las instalaciones térmicas, combinando diferentes medidas.

Para ello se podrá trabajar en mejoras del aislamiento de la envolvente del edificio, instalación de sistema fotovoltaico para autoconsumo y uso de aerotermia para ACS y climatización, u otras soluciones de mejora de la eficiencia energética. Será necesario combinar diferentes tipos de intervención para conseguir la mejora de la eficiencia requerida.

3. ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN

En cada uno de los edificios, deberán acometerse inicialmente dos requisitos de la convocatoria. Por un lado, las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios deberán incluir aquellas actuaciones calificadas como urgentes (INTu) en los respectivos informes de evaluación de edificio (IEE.CV) salvo motivos excepcionales, debidamente justificados, que impidan ejecutar alguna de estas actuaciones.

En caso de existencia, en el edificio o en el ámbito de objeto de la actuación de productos de construcción que contengan amianto, que hayan sido identificados en la fase de redacción de proyectos, éstos deberán retirarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



Finalmente, las actuaciones objeto de subvención quedan definitivamente definidas en los proyectos redactados por la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP, tras finalizar los procesos de participación con las diferentes comunidades de propietarios y ser aprobados por estas, recogiendo la mejora de aislamiento térmico de fachadas y cubierta, instalación de sistema de placas fotovoltaicas de autoconsumo con excedentes y la retirada del amianto existente, y, en algunos casos la sustitución de calderas ACS existentes por sistemas de aerotermia para ACS, para alcanzar el objetivo R3.

BASE 4ª. PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

El presupuesto protegible está constituido por el coste de la redacción de proyectos, dirección de las obras y resto de honorarios técnicos aparejados a la ejecución de las obras, y por los costes de las propias obras definidas en el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP, y aprobado por la comunidad de propietarios, con los límites establecidos a continuación.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución de la obra fuese necesario acometer alguna actuación para garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación, tales como actuaciones que afecten a la seguridad o la retirada de elementos que contengan amianto, estas deberán ejecutarse aunque no estén previstas en los proyectos y no tengan la consideración de subvencionables, siendo su coste por cuenta de la Comunidad de Propietarios.

Tampoco estarán subvencionadas, y por tanto su coste será asumido íntegramente por los beneficiarios últimos, aquellas actuaciones adicionales que la Comunidad o los propietarios decidan acometer y que no se incluyan en el presupuesto protegible.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

BASE 5ª. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Comunidades de Propietarios incluidas en la Adenda II de 14.11.2024, al acuerdo número 22 de la comisión bilateral, de 6 de febrero de 2023, relativo al entorno residencial de rehabilitación programada del municipio de Rafelbunyo por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Rafelbunyo, el acuerdo para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), establecidos en la base cuarta de la Resolución de 8 de abril de 2022, en el último convenio firmado con el Ministerio de Vivienda y la Generalitat Valenciana, siendo este el único criterio que se considerará a efectos de su concesión.

También podrán obtener la condición de beneficiarios los propietarios de viviendas ubicadas en las Comunidades de Propietarios anteriores que hayan obtenido la consideración de vulnerables según la evaluación realizada por la Oficina de Rehabilitación y acorde a los parámetros de vulnerabilidad establecidos para el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026.



Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

BASE 6ª. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Podrá ser subvencionado el presupuesto protegible con los siguientes límites por edificios:

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CIF	Subvención en Especie	Subvención Pecuniaria	TOTAL SUBVENCIÓN
C/ Reial Sequia de Montcada, 5	H46794608	15.600,05 €	227.371,16 €	242.971,21 €
C/ Trencat, 26	H96667753	15.099,52 €	203.864,69 €	218.964,21 €
C/ Trencat, 32	H46790762	41.580,73 €	567.356,12 €	608.936,85 €
C/ Trencat, 35	H46865267	14.710,74 €	228.828,42 €	243.539,16 €
TOTAL		51.791,04 €	86.991,04 €	1.227.420,39 €

El importe de la subvención en especie incluye los siguientes conceptos:

- Asesoramiento, gestiones y apoyo de la Oficina de Rehabilitación.
- Redacción de anteproyecto.
- Redacción de proyecto básico y de ejecución.
- Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud.
- Asesoramiento y elaboración de documentación jurídico-económica necesaria para la ejecución del proyecto.
- Dirección de obra y dirección de ejecución.
- El detalle de la cuantificación de la subvención en especie se detalla a continuación:

EDIFICIO	HONORARIOS TÉCNICOS							OFICINA DE REHABILITACIÓN
	Redacción de anteproyecto	Redacción de proyectos básico y de ejecución	Estudio de seguridad y salud	Proposición jurídico económica y convenios	Dirección de obra (técnico superior)	Dirección de ejecución (técnico medio)	Coordinación Seguridad y Salud	
C/ Reial Sequia de Montcada, 5	613,34 €	3.680,02 €	511,11 €	817,78 €	1.533,34 €	1.533,34 €	511,11 €	6.400,00 €
C/ Trencat, 26	579,97 €	3.479,81 €	483,31 €	773,29 €	1.449,92 €	1.449,92 €	483,31 €	6.400,00 €
C/ Trencat, 32	1.705,38 €	10.232,29 €	1.421,15 €	2.273,84 €	4.263,46 €	4.263,46 €	1.421,15 €	16.000,00 €
C/ Trencat, 35	554,05 €	3.324,30 €	461,71 €	738,73 €	1.385,12 €	1.385,12 €	461,71 €	6.400,00 €

En caso de modificaciones en el proyecto por aparición de necesidades nuevas, sobrevenidas, debidamente justificadas, y siempre que se trate de modificaciones no sustanciales, que no produzcan cambios en las condiciones básicas para considerar la actuación como



subvencionable, éstas deberán reflejarse en la memoria justificativa que se presente tras la finalización de las obras. Si las modificaciones conllevan un incremento del coste de la actuación respecto al inicialmente previsto, estas no conllevarán en ningún caso incremento de la subvención.

El importe de la subvención pecuniaria cubrirá los costes de ejecución de la obra por la parte correspondiente al presupuesto protegible. La cuantía de la ejecución de la obra que exceda del importe de la subvención pecuniaria será asumida íntegramente por la Comunidad de Propietarios. También será por cuenta de la Comunidad todas aquellas actuaciones no incluidas o que excedan del presupuesto protegible, entre ellas, aquellas que resultase necesario acometer para garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

La presente subvención se financiará con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos de 2024, 2025 y 2026 **“15000.78000 – Plan de Barrios. Ayudas a la edificación”**, por la cuantía correspondiente a cada anualidad, imputándose a la aplicación **“15000-22799-URBANISMO OFICIAN DE REHABILITACIÓN”** la subvención en especie correspondiente a los costes de la oficina de rehabilitación.

La cuantificación de la subvención se ha realizado de conformidad con los criterios establecidos Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como en la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026 y se procede a su convocatoria para el año 2022.

El importe de la presente subvención se financia con cargo a Fondos MRR por importe de hasta 1.052.970,10 (1.098.020,10€+ OR) euros por el Ministerio de Hacienda, por importe de hasta 73.109,51 euros por la Generalitat Valenciana y con cargo a recursos municipales por el Ayuntamiento por importe de hasta 108.081,82 euros.

Además, a los propietarios de aquellas viviendas que tengan la consideración de viviendas vulnerables en el momento de la calificación provisional, se les podrá conceder una ayuda adicional por los siguientes importes:

UBICACIÓN DE LA VIVIENDA	Subvención personal a cada propietario vulnerable	Número de viviendas vulnerables
C/ Reial Sequia de Montcada, 5	7.441,28 €	4
C/ Trencat, 26	6.500,00 €	1
C/ Trencat, 32	7.100,00 €	7
C/ Trencat, 35	7.441,28 €	3

Estas ayudas se concederán nominativamente al propietario de la vivienda vulnerable, no a la Comunidad de Propietarios. La obtención de esta ayuda está condicionada a que, en el momento en el que se realice la calificación definitiva, se mantenga la consideración de vivienda vulnerable. En caso contrario, el beneficiario de la ayuda perderá su condición y deberá asumir



el coste correspondiente, y por tanto se deberá reintegrar el importe de la subvención al Ayuntamiento.

En aquellos casos en los que se produzca la transmisión de la vivienda por cualquier título jurídico, deberá dejarse constancia de tal circunstancia y de la cuantía económica de la carga, de modo que si el sujeto adquirente no ostentase la condición de vulnerable en el momento de la calificación definitiva sea condecorador de su obligación de asunción de los costes de la ejecución de la obra.

Las ayudas por vivienda vulnerable estarán sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

El importe de la presente subvención se financia con cargo a Fondos MRR por importe de hasta 80.250,00 euros por el Ministerio de Hacienda, y con cargo a recursos municipales por el Ayuntamiento por importe de hasta 23.458,35 euros.

BASE 7ª. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

7.1 Las subvenciones previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas lo admitan. Con carácter previo a la solicitud, o en última instancia, a la aceptación de otras ayudas, deberá verificarse la compatibilidad y la inexistencia de doble financiación con respecto de la subvención regulada en las presentes bases. Esta verificación se realizará a través de solicitud de informe a la Oficina de Rehabilitación. En caso de resultar incompatibles y, sin embargo, aceptar otras ayudas se considerará causa de pérdida de la subvención.

Sin embargo, con el fin de evitar la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con otros instrumentos de la Unión Europea, las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas financiadas con otros fondos procedentes de la Unión Europea distintos de los relativos al MRR.

En caso de que las ayudas se consideren compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en el mismo ámbito de actuación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, se deberán identificar por el beneficiario de las mismas nítidamente la trazabilidad de los gastos

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

7.2 El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones públicas, de las compatibles según estas bases, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención por la cuantía correspondiente al exceso.



BASE 8ª. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LAS AYUDAS

8.1 Obligaciones generales

8.1.1 Acreditar no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha acreditación se realizará a través de declaración responsable.

8.1.2 Cumplir la finalidad y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión la subvención dentro del plazo previsto, esto es, **30 de junio de 2026**, destinando el importe íntegro de la ayuda al abono de las correspondientes actuaciones.

8.1.3 Justificar la realización de la actuación en los términos establecidos en estas bases, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención y aportando al efecto cuanta documentación, información le fuera requerida sobre los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados y facilitará el ejercicio de inspección que el Ayuntamiento considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos. La Oficina de Rehabilitación auxiliará a la Comunidad de Propietarios en el cumplimiento de esta obligación.

8.1.4 Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, así como a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención Municipal, la Generalitat Valenciana u otro órgano designado por ésta, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

8.1.5 Comunicar de inmediato al Ayuntamiento, antes o durante la tramitación de la solicitud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso de que estas ayudas resulten incompatibles o supongan una doble financiación se entenderá renunciada la presente subvención.

8.1.6 Comunicar de inmediato, al Ayuntamiento, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que haya sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

8.1.7 Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de las ayudas al pago del coste de las correspondientes actuaciones.

8.1.8 Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Municipal. Se acreditará con la presentación de los certificados en vigor expedidos por la Administración competente.



8.1.9 Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Para el caso de subvenciones menores o iguales a 60.000 € este periodo se establece en tres años, y si el importe es mayor, debe conservarse la documentación justificativa durante cinco años a contar desde el pago total de la ayuda, según el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

8.1.10 Estar sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle.

8.1.11 Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).

8.1.12 Informar de cualquier sospecha de fraude pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación citados a continuación: El Canal público de denuncias Infofraude de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE): <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, o a nivel municipal, mediante presentación de instancia a través de la sede electrónica municipal o del canal de denuncias: <https://rafelbunyol.sedelectronica.es/complaints-channel.0>

8.1.13 Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto, conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

8.1.14 Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.1.15 Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las ayudas de estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión, así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su



normativa de desarrollo que fueran de aplicación.

8.1.16 Los destinatarios últimos están obligados a acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

8.1.17 En el caso de viviendas arrendadas, el propietario no podrá incrementar la renta de arrendamiento por las mejoras realizadas con la subvención otorgada.

8.1.18 Se deberá incluir de forma visible, la participación de la Unión Europea, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Generalitat y el Ayuntamiento de Rafelbunyol en los carteles descriptivos exteriores de la promoción y en las placas conmemorativas permanentes, que en su caso se instalaran.

Siendo el gestor el Ayuntamiento, coordinará junto con las comunidades de propietarios y empresas contratistas la colocación de dichos carteles.

8.1.19 En el caso de resultar beneficiario de la ayuda adicional por vivienda vulnerable, cuando se produzca la transmisión de la vivienda por cualquier título jurídico deberá dejarse constancia de tal circunstancia y de la cuantía económica de la carga, de modo que si el sujeto adquirente no ostentase la condición de vulnerable en el momento de la calificación definitiva sea conecedor de su obligación de asunción de los costes de la ejecución de la obra.

8.1.20. En caso de su existencia, para el cobro de las ayudas, se deberá proceder a la retirada de escudos, placas y otros objetos que contengan simbología de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la Dictadura, salvo que concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, y de conformidad con el artículo 39 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

8.2 Obligaciones específicas

8.2.1 Cada edificio deberá adoptar acuerdo cuyo contenido mínimo se fijará por el Ayuntamiento en el que se recojan las obligaciones y compromisos que se asumen en relación a la subvención. Asimismo, deberá constar la aceptación del proyecto elaborado por Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP, así como la asunción de la obligación de pago de la obra que se considera presupuesto protegible a efectos de la presente subvención. Asimismo, antes del inicio de las obras se acordará la aceptación del pago directo por parte del Ayuntamiento al contratista de la factura correspondiente a la cuantía subvencionada de la certificación de obra suscribiendo para ello **la cesión del derecho de cobro de la ayuda en su favor** de acuerdo con modelo determinado por el Ayuntamiento.



8.2.2 Contratar las obras: La contratación de las obras corresponderá a la comunidad de propietarios. Las comunidades de propietarios han sido asistidas en la solicitud de presupuestos y selección de las empresas contratistas para la ejecución de las actuaciones técnicas de rehabilitación y reurbanización definidas en los proyectos técnicos redactados por aquella, aprobados por el Ayuntamiento y aceptados por las comunidades de propietarios.

En la selección de las empresas contratistas se asistirá a las comunidades para que aquellas cumplan con los requisitos mínimos que exige la regulación aplicable a esta subvención. En cualquier caso la comunidad de propietarios deberá obtener un mínimo de tres ofertas. Si no resultase posible, deberá acreditar la solicitud de al menos tres ofertas sin que hayan sido estas presentadas por causas ajenas a la Comunidad. La Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP establecerá atendiendo a la entidad, características y presupuesto de las obras. Asimismo, y a efectos de garantizar la mayor objetividad, y transparencia en la selección de las empresas contratistas, se establece como único criterio de adjudicación, el precio y, si así se estimase conveniente por el redactor del proyecto o el director de la obra, la reducción de plazos.

El contratista seleccionado no podrá ser una empresa que esté en crisis según la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, de 2014.

8.2.3.- Remitir al Ayuntamiento de Rafelbunyol por sede electrónica, con el visto bueno de la dirección facultativa y debidamente aprobadas por la comunidad las facturas emitidas a nombre de la comunidad de propietarios. Las facturas deberán emitirse **a nombre de la comunidad de propietarios**, en los términos detallados en la Base 10ª, mediante dos facturas por cada certificación emitida, una por la parte proporcional subvencionada y otra por el restante no subvencionado. La canalización de la subvención se realizará mediante el pago directo del Ayuntamiento al contratista de la obra, previa autorización expresa de la Comunidad y contrato suscrito con el contratista según Anexo.

8.2.4.- Considerando la necesidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos, los beneficiarios deberán exigir al contratista la constitución de un seguro de caución o garantía específico para esta obra que cubra la totalidad de las actuaciones y que responda de una ejecución defectuosa del contrato, ya sea por el incumplimiento de los plazos de ejecución y finalización de la obra, por la ejecución incompleta, por desviaciones en su ejecución, o por defectos que impidan alcanzar los objetivos de eficiencia exigidos. La vigencia del seguro abarcará desde el inicio hasta la finalización del plazo de garantía de las obras o, si este fuera posterior, hasta la obtención de la calificación definitiva. Cuando el incumplimiento del contratista suponga la pérdida o minoración de la subvención por la pérdida total o parcial de los Fondos MRR que la financian, se considerará que esta pérdida supone un daño o perjuicio causado por el asegurado -el contratista- a la Comunidad contratante, y por tanto deberá responder por la totalidad del coste de ejecución de la obra o por la parte minorada. La Comunidad de Propietarios quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cuantía de la subvención perdida, por ser causa de reintegro en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En este caso se adquirirá un compromiso de ejecución total del proyecto objeto de la presente subvención, de modo que su incumplimiento conllevará la obligación de que la Comunidad de Propietarios asuma el importe total ejecutado por parte de la Administración, el cual será reclamado por el Ayuntamiento por los cauces legalmente previstos. En aquellos supuestos en



que se aporte un seguro con coberturas inferiores, ello no eximirá a la Comunidad de Propietarios de sus obligaciones de reintegro en caso de pérdida total o parcial de la subvención.

8.2.5.- La Comunidad de Propietarios se compromete a contar con la financiación de su aportación antes de la firma del contrato con la constructora. Podrá optar por cualquiera de los siguientes mecanismos:

- Recurrir a un crédito para la financiación de su aportación que contemple entre sus condiciones que la financiera abona directamente las facturas por la ejecución de las obras realizadas con cargo a la aportación del beneficiario, y su amortización se inicie tras la recepción de las obras.
- Depositar la cuantía de su aportación en las cuentas municipales. Se realizará una aportación única a nombre de la Comunidad de Propietarios.

Cualquiera de estas dos opciones deberá formalizarse antes del inicio de las obras.

BASE 9ª. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCION

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concesión directa, en base al artículo 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones.

La elección del régimen de concesión directa de la subvención se justifica ante la improcedencia de la convocatoria pública en libre concurrencia debido a que los beneficiarios de la misma están limitados a aquellas comunidades de propietarios que han sido incluidas en el acuerdo número 22 de la comisión bilateral, firmado el 6 de febrero de 2023, relativo al entorno residencial de rehabilitación programada del municipio de Rafelbunyol por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Rafelbunyol, el acuerdo para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), establecidos en la base cuarta de la Resolución de 8 de abril de 2022, en el último convenio firmado con el Ministerio de Vivienda y la Generalitat Valenciana.

Se justifica el carácter singular de esta subvención en la naturaleza de su objeto, que responde a las especiales circunstancias socio-económicas que afectan a las Comunidades incluidas en el citado Convenio, en concreto se ha realizado una evaluación de los residentes ponderando su pertenencia a colectivos especialmente vulnerables y la ubicación de las viviendas en barrios deprimidos económicamente. Esta circunstancia, la identificación de situaciones de vulnerabilidad económica en las unidades de convivencia, ha sido un criterio determinante en la definición de la Comunidades de Propietarios potencialmente beneficiarias así como un criterio de cuantificación de los Fondos de Europeos Next Generation concedidos para financiar el presente programa.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Instrucción

A.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Urbanismo. El órgano instructor estará compuesto por la Arquitecta municipal responsable del programa y la Secretaria del Ayuntamiento.



A.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Apertura del correspondiente expediente administrativo.
- b) Examen de la documentación presentada por los beneficiarios desde la apertura al cierre del expediente.
- c) Notificación de la necesidad de subsanación, en su caso.
- d) Solicitud de certificados e informes necesarios para resolver.
- e) Emisión de Informes Técnicos.
- f) Seguimiento justificación de la ayuda.

El órgano instructor podrá solicitar el apoyo de otros Departamentos así como la emisión de informes técnicos que, por razón de su materia o naturaleza, corresponda evacuar a otros profesionales municipales.

La comprobación de la documentación y requisitos exigidos se hará, en su caso, con el apoyo de la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos

B. Resolución de concesión.

B.1. Corresponde a la Alcaldía la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concesión directa, en virtud de lo regulado en la Base 43 de Ejecución del Presupuesto municipal.

B.2. La propuesta de concesión del órgano colegiado se presentará a la Alcaldía para la adopción del acuerdo de concesión o denegación.

C. Publicidad de la resolución y efectos del silencio administrativo

C.1. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las Comunidades de Propietarios beneficiarias de conformidad con lo prescrito en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. Publicidad de las subvenciones concedidas

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de las presentes bases, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, con la salvaguarda de la publicidad de los datos que puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones así como de lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



BASE 10ª. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO.

La presentación de la documentación detallada en la presente Base comporta la aceptación incondicionada de la condición de beneficiario y el compromiso de cumplimiento de las presentes bases.

La documentación que se establece en esta base se presentará telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafelbunyol en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presentará con el certificado electrónico de representante de persona jurídica.

La presentación de la documentación se realizará en distintas Fases:

FASE 1: TRAS LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN.

Los documentos que ya consten en la Oficina de Rehabilitación no será necesaria su aportación.

La documentación deberá presentarse por el representante de la Comunidad de Propietarios en el plazo de **10 días hábiles desde la publicación de la Resolución de concesión directa de la subvención**. La presentación de la documentación implicará la aceptación tácita de la subvención. Se aportará:

- **ANEXO I** firmado por el representante de la Comunidad de Propietarios de aceptación expresa de la subvención. Incluirá declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Base 8ª, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; declaración de compromiso de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contempladas en las presentes Bases; compromiso de suministro de información y de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento de la normativa de aplicación y de las obligaciones como beneficiario de la subvención; compromiso de retirada del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto (sólo en los elementos en los que se actúa); compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); compromiso expreso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias; y autorización al Ayuntamiento para recabar, cuando sea necesario, de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Hacienda Municipal la información necesaria para realizar las actuaciones de comprobación de los extremos recogidos en las presentes bases; compromiso del cumplimiento de los requisitos de selección de los contratistas; compromiso de contar con la financiación de su aportación con carácter previo al inicio de las obras; compromiso de información al adquirente de las cargas que pesan sobre la vivienda en caso de transmisión de viviendas que hayan obtenido ayuda individual por vulnerabilidad; y compromiso de cesión del derecho de cobro de la subvención en favor del contratista.

Asimismo, incluirá la aceptación del proyecto elaborado por Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP; el compromiso de selección del contratista según los criterios establecidos en las bases; el compromiso de asunción de la obligación de pago



de la totalidad de la obra que se considera presupuesto protegible a efectos de la presente subvención, y todas aquellas actuaciones adicionales que resulte pertinente realizar; y el compromiso de atención de todo requerimiento efectuado por el Ayuntamiento.

- La solicitud de la licencia de obras concedida.
- Certificados en vigor expedidos por la Administración competente de que la Comunidad de Propietarios se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Municipal.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (**ANEXO IV**).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo A del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que también deberán aportar los subcontratistas en caso de que existan (**ANEXO V**).
- Declaración DNSH o "Do No Significant Harm" del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia cumplimentado por técnico competente, así como los correspondientes certificados de la gestión de residuos. (**ANEXO VI**).

Además, en **mismo plazo** deberá presentarse por los propietarios que hubieran obtenido la condición de vulnerables beneficiarios de la ayuda personal:

- Escrito de aceptación de la ayuda directa individual por vivienda vulnerable del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 según modelo normalizado (**ANEXO II**).
- Certificados en vigor expedidos por la Administración competente de hallarse al corriente de las obligaciones con Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.
- Acreditación de la titularidad del inmueble por el cual se ha concedido la ayuda.
- Fotocopia del DNI.
- Informe emitido por la trabajadora social de la Oficina de Rehabilitación concluyendo su situación de vulnerabilidad.

Si transcurrido el plazo no se ha aportado la documentación indicada, se entenderá que la Comunidad de Propietarios y/o el propietario de la ayuda individual renuncia tácitamente a su condición de beneficiario, decayendo en su derecho.

Será necesaria la solicitud previa de la calificación provisional del proyecto ante el órgano competente de la Generalitat Valenciana; así como la concesión de la licencia de obras por parte del Ayuntamiento, para poder dar inicio a las obras.

FASE 2: TRAS LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR.

Los documentos que ya consten en la Oficina de Rehabilitación no será necesaria su aportación.



En el plazo de **10 días hábiles** desde la firma del contrato para la ejecución de la obra se presentará por el representante de la Comunidad de Propietarios, con la asistencia de la Oficina de Rehabilitación:

- Contrato de obra suscrito con el contratista. Se acompañará del justificante aportado por el contratista del pago de seguro de caución y del contrato de seguro suscrito donde se especifiquen las coberturas. Esta garantía abarcará tanto el importe de la subvención como de las aportaciones que corresponda realizar a la beneficiaria.
- Presupuestos presentados por otras empresas que no han resultado contratadas, de modo que se acredite que la selección de la empresa contratada se realizó de acuerdo con los requisitos establecidos en estas bases. Se deberán solicitar al menos tres presupuestos. En caso de que no hubiera sido posible obtener tres presupuestos, se deberá acreditar documentalmente las solicitudes de estas las empresas y su declinación a presentar oferta.
- Contrato de cesión del derecho de cobro de la subvención en favor del contratista para el abono de las facturas correspondientes a la ejecución de la obra, según modelo establecido por el Ayuntamiento (**ANEXO VIII**).
- Los siguientes Anexos suscritos **por el contratista**:
 - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo A del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que también deberán aportar los subcontratistas en caso de que existan (**ANEXO V**).
 - Declaración DNSH o "Do No Significant Harm" del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia cumplimentado por técnico competente, así como los correspondientes certificados de la gestión de residuos. (**ANEXO VI**).
 - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) según modelo C del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que también deberán aportar los subcontratistas en caso de que existan (**ANEXO VII**).

Esta documentación deberá presentarse por el representante de la Comunidad de Propietarios, no siendo necesario que los propietarios beneficiarios que hayan obtenido una ayuda por su condición de vulnerables realicen acción alguna.

FASE 3: DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Por cada hito acordado en el contrato de obra, la empresa expedirá 2 facturas a nombre de la Comunidad de Propietarios:

- 1) Factura por el importe financiado con cargo a la presente subvención.
- 2) Factura por el importe no financiado con cargo a la presente subvención.



Tras la emisión de las facturas por el contratista, y con carácter inmediato, se remitirá:

- Junto con la primera factura: Contrato firmado entre la empresa constructora y las comunidades de propietarios.
- Al iniciar la obra, junto con la segunda factura: Acta de inicio de la obra y certificación de la ejecución de la obra emitidos por el director de la obra, cuando proceda.
- Una vez finalizada la obra, junto con la última factura, se acompañará también el acta de recepción de la misma suscrita por las partes.

Las facturas se emitirán a nombre de las comunidades de propietarios, deberán presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados, no aceptándose facturas proforma ni albaranes.

Las facturas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de la persona beneficiaria de la subvención.

Los documentos acreditativos del pago de los gastos efectuados se presentarán tal y como se recoge en esta base 14ª. No se aceptará el pago fraccionado. Los pagos deberán cumplir la normativa de régimen de pagos en vigor en cada momento. El pago de los gastos se realizará mediante transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/ la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

En la fase de justificación, junto con la Cuenta justificativa según **ANEXO III** se incluirá la relación de todas las facturas. Esta documentación deberá presentarse por el representante de la Comunidad de Propietarios, no siendo necesario que los propietarios beneficiarios que hayan obtenido una ayuda por su condición de vulnerables realicen acción alguna.

El Ayuntamiento, podrá requerir del beneficiario, en cualquier momento, cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios y para la comprobación de la actuación realizada.

La mera presentación de documentación no genera ningún derecho a favor de las entidades interesadas.

El incumplimiento del plazo de presentación de la documentación podrá dar lugar a pérdida del derecho al cobro de la subvención.

También deberán aportarse las facturas y justificantes de pago correspondientes a aquellas actuaciones que se lleven a cabo y no sean objeto de la subvención, modificaciones o excesos sobre el proyecto inicialmente aprobado; y por tanto sean asumidas íntegramente por la Comunidad de Propietarios.



BASE 11ª. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases, o no van acompañadas de la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el órgano concedente requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 12ª. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

12.1 La comprobación de la documentación y requisitos exigidos en estas bases corresponderá al Órgano Instructor designado en la Base 9ª, con el apoyo de la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 24 LGS.

12.2 No podrán realizarse modificaciones sustanciales del proyecto que alteren su naturaleza, ubicación o que conlleven un incumplimiento de los requisitos para considerarse actuación subvencionable. Si se diera la circunstancia de que existen cambios de aquellos elementos que hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma deberá comunicarse de inmediato. La no comunicación de modificaciones al Ayuntamiento de Rafelbunyol será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

12.3 En caso de modificaciones en el proyecto por aparición de necesidades nuevas, sobrevenidas, debidamente justificadas, y siempre que se trate de modificaciones no sustanciales, que no produzcan cambios en las condiciones básicas para considerar la actuación como subvencionable, éstas deberán reflejarse en la memoria justificativa que se presente tras la finalización de las obras. Si las modificaciones conllevan un incremento del coste de la actuación respecto al inicialmente previsto, dado que estas no derivarán en el derecho al aumento de la subvención otorgada a esta Administración, serán a cargo de la comunidad de propietarios. Las modificaciones del proyecto deberán ser validadas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Comunidad de Propietarios.

12.4 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, que supere el importe de las actuaciones subvencionables o sea incompatible con la subvención, podrá dar lugar a la minoración o pérdida de la subvención otorgada, o al correspondiente reintegro.

12.5 La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las entidades beneficiarias podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano convocante,



en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión que incorpora las presentes bases, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

BASE 13ª. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

13.1. La justificación del gasto se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el **ANEXO III**.

13.2. En dicha justificación, se indicarán los costes a origen de los trabajos realizados, incluso el IVA (o impuesto indirecto equivalente) cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial. No serán subvencionables los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos, sin perjuicio de la aplicación del régimen de bonificaciones y exenciones previstos en la legislación vigente para cada uno de ellos.

13.3 Se aportarán las certificaciones de ejecución de la obra, con la periodicidad que se establezca por parte de la Oficina Técnica municipal, emitidas por el director de la obra, así como el resto de documentación técnica que legalmente corresponda.

BASE 14ª. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de las ayudas se realizara de dos maneras:

SUBVENCIÓN EN ESPECIE: por la cuantía correspondiente al coste de los honorarios técnicos y actuaciones realizadas por la Oficina de Rehabilitación relativas a la ejecución del Proyecto de obras de rehabilitación de viviendas.

El pago de la ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento por los servicios profesionales y los costes de las actuaciones preceptivas para la legalización de los proyectos y las obras. Estos servicios se facturarán directamente al Ayuntamiento.

SUBVENCIÓN PECUNIARIA: por la cuantía correspondiente al coste de ejecución del Proyecto.

El pago de la ayuda se realizará directamente a la empresa constructora, de manera que las facturas emitidas a nombre del beneficiario con cargo a este programa se liquidaran por el Ayuntamiento, con cargo al derecho de cobro de la ayuda previamente cedido por los beneficiarios:

La Comunidad de Propietarios podrá optar por cualquiera de los siguientes mecanismos:

- Recurrir a un crédito para la financiación de su aportación que contemple entre sus condiciones que la financiera abona directamente las facturas por la ejecución de las obras realizadas con cargo a la aportación del beneficiario, y su amortización se inicie tras la recepción de las obras.
- Depositar la cuantía de su aportación en las cuentas municipales.

Cualquiera de estas dos opciones deberá formalizarse antes del inicio de las obras.



Se abonará directamente a la empresa constructora con cargo al derecho de cobro de la subvención cedido por la beneficiaria en favor de la empresa constructora emisora de la factura, en virtud del contrato de cesión.

No obstante, en aquellos casos en los que la Comunidad de Propietarios hubiera depositado el importe de su aportación en la tesorería municipal, se satisfarán ambas facturas directamente por el Ayuntamiento en nombre de la Comunidad.

Todas aquellas facturas que respondan a modificaciones o excesos o actuaciones no previstas del proyecto inicialmente aprobado serán por cuenta del beneficiario, así como aquellas que superen el importe de la subvención y/o se trate de costes que no tienen la consideración de subvencionables, y se abonarán directamente por la Comunidad o los propietarios, conforme a los acuerdos que se adopten.

BASE 15ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables finaliza el **30 de junio de 2026, o en su caso, la fecha que excepcionalmente se autorice por el Ayuntamiento en base al plazo del programa.**

BASE 16ª. JUSTIFICACIÓN UNA VEZ FINALIZADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

En caso que cualesquiera de estos documentos conste en el Ayuntamiento de Rafelbunyol o en la Oficina de Rehabilitación no será necesario de nuevo su aportación.

16.1 Con la asistencia de la Oficina de Rehabilitación, la comunidad de propietarios deberá presentar la correspondiente **cuenta justificativa**, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la **finalización de las obras**, y en todo caso antes de la fecha indicada en el siguiente punto, ante el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del reglamento general de subvenciones a través de la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP.

16.2 La documentación justificativa correspondiente a la subvención se deberá presentar como máximo **hasta el 30 de octubre de 2026, o en su caso, la fecha que excepcionalmente se autorice por el Ayuntamiento**, inclusive quedando sujetos las entidades receptoras al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

16.3 De conformidad con el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo establecido para la justificación, sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en un plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La no presentación por parte de la entidad beneficiaria de la justificación en el plazo indicado, podrá llevar consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá a las entidades beneficiarias de las sanciones que correspondan conforme a la mencionada LGS.

16.4 En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto incluido



en la solicitud de la subvención efectuada por el Ayuntamiento, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo ésta ser minorada si de la aplicación de los criterios de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto. En caso de minoración, si el Ayuntamiento ya hubiera realizado el desembolso, se reclamará el reintegro de la cuantía aminorada.

16.5 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria. La presentación de la documentación que integra la cuenta justificativa se presentará telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

16.6 La documentación que integra la cuenta justificativa será la siguiente:

- Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, de acuerdo con el **ANEXO III** que incluirá:
 1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al presupuesto y proyecto o memoria presentados, así como declaración de actuaciones realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes.
 2. Memoria justificativa de la actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención firmada por el Director de Obra.
 - Realizada conforme a lo exigido por las disposiciones de la presente convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en cuanto a ahorros energéticos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
 - En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación. Justificación de que el diseño y las técnicas de construcción empleadas en la ejecución de la intervención ha apoyado la circularidad. Así mismo se justificará que se ha respetado el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”. para ello deberá adjuntarse el cuestionario de autoevaluación DNSH del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia cumplimentado por técnico competente, así como los correspondientes certificados de la gestión de residuos. Se reflejarán claramente las modificaciones producidas desde la concesión.
 3. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, salvo que ya hubieran sido aportados con anterioridad a este Ayuntamiento.
5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
7. Testimonio fotográfico de la actuación realizada, a través de fotografías en color de las zonas en las que se ha realizado la actuación con el resultado de ésta, con la finalidad comprobar las actuaciones realizadas (mismos elementos calificación provisional punto 2 guía proyecto).

El Ayuntamiento podrá requerir documentación adicional que estime pertinente para realizar las comprobaciones dirigidas a verificar la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, así como el cumplimiento de los objetivos para los cuales ha sido concedida la presente subvención.

Además, los propietarios de las viviendas que hayan sido beneficiarios de la ayuda personal por vulnerabilidad podrán ser requeridos para que presenten la documentación que se estime pertinente para la acreditación del mantenimiento de la consideración de vulnerabilidad. Esta gestión se realizará, en todo caso, en el supuesto de que se haya transmitido la propiedad.

BASE 17ª. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

17.1. En el caso de que el órgano gestor detectara al revisar la cuenta justificativa una variación en el coste de ejecución de la actuación subvencionada y que, como consecuencia de ello, la subvención concedida superara el coste total de las actuaciones ejecutadas, las entidades beneficiarias deberán reintegrar el exceso de la subvención inicialmente concedida y no justificada, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

17.2. En caso de que, tras la **calificación definitiva**, se notificara por parte de la autoridad competente alguna causa que diera lugar a la reducción de la financiación por parte del Ministerio o de la Generalitat, se podrá producir una aminoración de la subvención concedida por la cuantía correspondiente financiada con cargo a estos fondos o a los fondos municipales.

17.3. Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley General de Subvenciones y en esta convocatoria constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley y en su Reglamento

17.4. Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable

17.5. El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas.



17.6. Serán causas de revocación y reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente y la exigencia del interés de demora correspondiente, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su caso las siguientes:

- 1) El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la subvención por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el real decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- 2) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
- 3) El incumplimiento de la obligación de publicidad por parte del destinatario último, conforme el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle.
- 4) La ausencia de las tres ofertas requeridas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 o de la selección del contratista sin seguir los criterios determinados en las presentes bases.
- 5) La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la subvención por parte del solicitante.
- 6) El incumplimiento de la falta de presentación en plazo de la documentación señalada en las bases 10ª, 13ª y 16ª.
- 7) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control.
- 8) La realización de modificaciones sustanciales en el proyecto que alteren su naturaleza, ubicación o que conlleven un incumplimiento de los requisitos para considerarse actuación subvencionable o de cambios de aquellos elementos que hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma, cuando no se comuniquen tales circunstancias de inmediato al Ayuntamiento de Rafelbunyol.
- 9) La aceptación de otras subvenciones que resulten incompatibles o supongan una doble financiación con respecto de la presente subvención.
- 10) En el caso de la ayuda adicional a las viviendas que tienen la condición de vulnerables en el momento de la calificación provisional, el cambio de esta consideración en el momento de la calificación definitiva.

La renuncia a la subvención en cualquier momento tras su aceptación dará lugar a la exigencia del abono de la totalidad de los gastos acometidos relativos a la actuación a desarrollar por la Comunidad de Propietarios beneficiaria, tanto los subvencionados como aquellos cuya financiación corresponde a la beneficiaria; lo que incluirá los costes relativos a los servicios prestados por la Oficina de Rehabilitación, los honorarios técnicos y demás actuaciones relativas a la redacción de proyectos, inicio de su ejecución y al seguimiento de las obras hasta su finalización o hasta el momento en que se encuentre ejecutada. Por tanto no se limitará a la



exigencia de reintegro de la subvención pecuniaria liquidada, sino también la correspondiente a la subvención en especie y a los costes de la oficina de rehabilitación.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

BASE 18ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO

18.1. Las subvenciones reguladas por estas bases están sometidas al control de Tribunal de Cuentas en los términos expuestos en el artículo 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

18.2. La Intervención General del Ayuntamiento de Rafelbunyol, podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta convocatoria.

18.3. Las entidades beneficiarias y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.

18.4. Al proceder los fondos de la Unión Europea, Next Generation, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán además someterse a todos los controles que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con los artículos 129 y 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

BASE 19ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

19.1. El Ayuntamiento de Rafelbunyol, tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y a través de la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.



19.2. Ante el Ayuntamiento de Rafelbunyol, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

BASE 20ª. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

20.1. En materia de comunicación y publicidad, se deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre.

20.2 Toda referencia en cualquier medio de difusión a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria cumplirá con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

20.3 El Ayuntamiento de Rafelbunyol, como entidad beneficiaria, deberá adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs, aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

- a) Emblema de la Unión Europea que incluirá el texto: “Financiado por la Unión Europea – Next Generation UE”.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados que podrán consultarse en la web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

- b) Logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, siguiendo las indicaciones de comunicación digital del PRTR que podrán consultarse en la web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- c) Logo oficial de la Generalitat Valenciana.
- d) Logo oficial del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

19.4. Las entidades beneficiarias deberán incluir en todo contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, la mención: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea Next – Generation UE” y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente e Inversión correspondientes, y a la gestión por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

BASE 21ª. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la



recuperación tras la crisis de la COVID 19.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).
- Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Normativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE)1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- Normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en adelante Reglamento (UE) 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en adelante Reglamento (UE) 651/2014 (“Reglamento general de exención por categorías”) a fin de facilitar la ejecución de los Fondos Next Generation.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado, Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 y se procede a su convocatoria para el año 2022, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ANEXOS



ANEXO I.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 y se procede a su convocatoria para el año 2022, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation.

01.- Aceptación de la subvención directa concedida por el Ayuntamiento de Rafelbunyol del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026.

El Ayuntamiento de Rafelbunyol, por Resolución de Alcaldía 2026-____, de _____, concedió ayuda directa para las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 a esta Comunidad de Propietarios. Esta subvención tiene por objeto la ejecución de obras de rehabilitación energética en las viviendas y en los espacios comunes de esta Comunidad de Propietarios.

La concesión de esta subvención conlleva el compromiso de realización de determinadas actuaciones así como el cumplimiento de obligaciones, todas ellas detalladas ampliamente en las bases que las regulan, que son de conocimiento de esta Comunidad por encontrarse recogidas en la Resolución de concesión de la subvención.

Esta Comunidad de Propietarios acepta expresamente la subvención concedida, adquiriendo por tanto la condición de beneficiario de la misma y comprometiéndose al total cumplimiento de sus obligaciones, al destino de la subvención al fin otorgado así como al alcance de los objetivos y finalidades objeto de la subvención. Asimismo declara cumplir todos los requisitos exigibles para ostentar la condición de beneficiario.

02.- Autorizaciones expresas al Ayuntamiento de Rafelbunyol por cuenta de la Comunidad de Propietarios.

La Comunidad de Propietarios faculta al Ayuntamiento de Rafelbunyol a realizar las actividades necesarias como gestor de la rehabilitación del ERRPP, y en concreto:

1. Autoriza al Ayuntamiento para recabar de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Hacienda Municipal la información necesaria para realizar las actuaciones de comprobación establecidas en las bases de la convocatoria.
2. Autoriza al Ayuntamiento para tramitar ante los organismos correspondientes los expedientes relativos a la obtención de la calificación provisional y definitiva de las obras.
3. Autoriza al Ayuntamiento para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la ayuda directa para las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2023 a esta Comunidad de Propietarios, pueda ejecutar las garantías prestadas por la Comunidad de Propietarios.



4. Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

03.- Obligaciones y compromisos de la Comunidad de Propietarios relativas a la adquisición de la condición de beneficiario.

La Comunidad de Propietarios, en su conjunto, asume las siguientes obligaciones y compromisos como beneficiarios de la ayuda directa para las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2023 a esta Comunidad de Propietarios:

1. Cumplir la totalidad de las obligaciones contempladas en las Bases de la convocatoria, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
2. Facilitar el suministro de información y aportar la documentación necesaria para el cumplimiento de la normativa de aplicación y de las obligaciones como beneficiario de la subvención.
3. Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto, en los elementos en los que se actúa.
4. Ejecutar las actuaciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
5. Conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes puedan ejercer sus competencias.
6. Garantizar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH), asegurando que las actuaciones financiadas respetan los criterios de sostenibilidad y transición ecológica exigidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
7. Informar de inmediato al Ayuntamiento sobre la obtención de otras ayudas, subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas y que puedan suponer una doble financiación.
8. Custodiar y conservar la documentación justificativa de la ayuda durante el periodo legalmente establecido, asegurando su disponibilidad para las auditorías y controles de las entidades competentes.
9. Presentar certificados en vigor expedidos por la Administración competente que acrediten que la Comunidad de Propietarios se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Municipal.
10. Presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo A del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura



- el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que también deberán aportar los contratistas y subcontratistas en caso de que existan.
11. Acreditar la solicitud de al menos tres presupuestos de ejecución de la obra.
 12. Comprometerse a contratar únicamente si el contratista constituye un seguro de caución o garantía específica para esta obra, que cubra la totalidad de las actuaciones y que responda de una ejecución defectuosa del contrato, ya sea por el incumplimiento de los plazos de ejecución y finalización de la obra, por la ejecución incompleta, por desviaciones en su ejecución, o por defectos que impidan alcanzar los objetivos de eficiencia exigidos, y consecuentemente de lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
 13. Contar con la totalidad de la aportación que corresponde a la Comunidad con carácter previo al inicio de las obras, y acreditarlo al Ayuntamiento, bien mediante certificado de constitución del préstamo por la entidad financiera, en el que conste que ésta realizará los pagos de las facturas directamente y la amortización del préstamo se iniciará con posterioridad a la finalización de la obra; bien depositando en las cuentas municipales la cuantía total de la parte financiada por esta Comunidad.
 14. Respecto de los propietarios que hayan obtenido una ayuda individual por vivienda vulnerable, en aquellos casos en los que se produzca la transmisión de la vivienda por cualquier título jurídico, se comprometen a dejar constancia de tal circunstancia y de la cuantía económica de la carga, advirtiendo de que si el sujeto adquirente no ostentase la condición de vulnerable en el momento de la calificación definitiva deberá asumir los costes de la ejecución de la obra por cuenta del propietario.
 15. Formalizar un contrato de cesión del derecho de cobro de la subvención en favor del contratista para el abono de las facturas correspondientes a la ejecución de la obra, según modelo normalizado, en nombre y por cuenta de la Comunidad pero directamente por la Ayuntamiento con cargo a la subvención concedida.
 16. Autorizar al Ayuntamiento para que, en virtud del contrato mencionado en el apartado anterior, satisfaga el coste facturado de la ejecución de la obra de rehabilitación con cargo a la subvención concedida y en nombre y por cuenta de la Comunidad.

04.- Aceptación del proyecto elaborado por la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP.

Una vez presentado el proyecto de ejecución de obra elaborado por la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP, y examinado el mismo, Comunidad de Propietarios acepta expresamente su contenido y se compromete a su ejecución en las condiciones y plazos en él establecidos, en estricto cumplimiento de las normas que resulten de aplicación y garantizando el alcance mínimo de los objetivos de eficiencia fijados.

05.- Compromisos necesarios para la ejecución de la obra.

La Comunidad de Propietarios, en su conjunto, aprueba asumir las siguientes obligaciones y compromisos como beneficiarios de la ayuda directa para las actuaciones de rehabilitación a



nivel de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2023 a esta Comunidad de Propietarios:

1. Seleccionar al contratista según los criterios establecidos en las Bases reguladoras de la Subvención directa, en concreto garantizar la mayor objetividad, y transparencia en la selección de las empresas contratistas, se establece como único criterio de adjudicación, el precio y, si así se estimase conveniente por el redactor del proyecto o el director de la obra, la reducción de plazos. El contratista seleccionado no podrá ser una empresa que esté en crisis según la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, de 2014.
2. Exigir al contratista la constitución de un seguro de caución o garantía específico para esta obra que cubra la totalidad de las actuaciones y que responda de una ejecución defectuosa del contrato, ya sea por el incumplimiento de los plazos de ejecución y finalización de la obra, por la ejecución incompleta, por desviaciones en su ejecución, o por defectos que impidan alcanzar los objetivos de eficiencia exigidos. Las condiciones deberán garantizar tal cobertura que, cuando el incumplimiento del contratista suponga la pérdida o minoración de la subvención por la pérdida total o parcial de los Fondos MRR que la financian, se considerará que esta pérdida supone un daño o perjuicio causado por el asegurado -el contratista- a la Comunidad contratante, y por tanto deberá responder por la totalidad del coste de ejecución de la obra o por la parte minorada.
3. Aportar al Ayuntamiento el certificado de la constitución de la garantía indicada en el apartado anterior, así como el clausulado con sus coberturas.
4. Comprometerse al pago de la totalidad de la obra que se considera presupuesto protegible; y en su caso, reintegrar al Ayuntamiento la cuantía de la subvención perdida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
5. Aportar, con carácter previo al inicio de las obras, la justificación de contar con los recursos necesarios para su ejecución. A tal efecto, se aportará alguna de las siguientes acreditaciones:
 - a. Justificante de transferencia bancaria por la Comunidad de Propietarios a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de la cuantía íntegra de la aportación que corresponde a la Comunidad.
 - b. Justificante de entidad financiera de formalización de préstamo por la cuantía íntegra de la aportación que corresponde a la Comunidad, que contemple las siguientes condiciones: que la financiera se hace cargo directo del pago de las facturas por el importe correspondiente a la aportación de la Comunidad; y que la amortización del préstamo se iniciará con posterioridad a la finalización de las obras.
6. Atención de todo requerimiento efectuado por el Ayuntamiento.

Fdo.: _____

Representante de la Comunidad de Propietarios de



ANEXO II.

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA DIRECTA INDIVIDUAL POR VIVIENDA VULNERABLE del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026.

D./Dña. _____,
con DNI _____, propietario de la vivienda sita en
_____, ante el Ayuntamiento de Rafelbunyol comparece y EXPONE QUE:

Habiendo resultado beneficiario de la Ayuda personal directa para la realización de obras de rehabilitación en viviendas vulnerables a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026:

- Que ACEPTO la ayuda que me ha sido concedida y me comprometo a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó la subvención y al cumplimiento de las obligaciones que lleva aparejadas y me han sido notificadas por Resolución de la Alcaldía de Rafelbunyol de concesión de subvención.

Asimismo DECLARO que:

- Soy conocedor de que la obtención de esta ayuda está condicionada a que, en el momento en el que se realice la calificación definitiva, se mantenga la consideración de vivienda vulnerable. Y por tanto, en caso contrario, perderé tal condición y ME COMPROMETO A asumir el coste correspondiente y a reintegrar el importe de la subvención al Ayuntamiento.
- En aquellos casos en los que se produzca la transmisión de la vivienda por cualquier título jurídico, ME COMPROMETO A informar al adquirente, dejando constancia de tal circunstancia y de la cuantía económica de la carga, de modo que si el sujeto adquirente no ostentase la condición de vulnerable en el momento de la calificación definitiva sea conocedor de su obligación de asunción de los costes de la ejecución de la obra.
- Se me ha informado que la presente ayuda está sujeta al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.
- No encontrarme incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Municipal.

Por último, AUTORIZO:

- La cesión de datos cuando sea necesario. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- La cesión del derecho de cobro de la ayuda en favor del contratista que ejecute la obra de rehabilitación, de modo que el Ayuntamiento realice en mi nombre el pago directo al contratista de la factura correspondiente a la cuantía subvencionada de la certificación de obra.

Se ADJUNTA la siguiente documentación:

- Certificados en vigor expedidos por la Administración competente de hallarse al corriente de las obligaciones con Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.
- Acreditación de la titularidad del inmueble por el cual se ha concedido la ayuda.
- Fotocopia del DNI.
- Informe emitido por la trabajadora social de la Oficina de Rehabilitación concluyendo la situación de vulnerabilidad.

En Rafelbunyol, a _____.

Fdo. _____



ANEXO III.

CUENTA JUSTIFICATIVA subvención del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation.

D./Dña. _____, en calidad de representante de la Comunidad de Propietarios de _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, ante el Ayuntamiento de _____, comparece y EXPONE:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases reguladoras de la subvención directa del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 en el municipio de Rafelbunyol, y en virtud de lo establecido en la Base 16.6, DECLARO*:

- Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al presupuesto y proyecto o memoria presentados.
- Que las actuaciones se han realizado conforme a lo exigido por las disposiciones de la presente convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en cuanto a ahorros energéticos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- Que se ha respetado el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.
- Que se ha respetado y cumplido la normativa que le resulta de aplicación.
- Que en relación a las modificaciones producidas desde la concesión:
 - No se ha producido modificación alguna.
 - Se han producido las modificaciones que se detallan en documento adjunto.

Asimismo, se presenta la documentación justificativa de la ayuda concedida, incluyendo los siguientes DOCUMENTOS*:

- Memoria de las actuaciones realizadas. Se concreta en el mismo las actuaciones que han



sido financiadas con la subvención y sus costes y los resultados obtenidos en cuanto a ahorros energéticos, la normativa de aplicación, la justificación de que el diseño y las técnicas de construcción empleadas ha apoyado la circularidad. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. La Memoria se elaborará según las pautas y/o Modelos que facilite la Oficina de Rehabilitación.

- Cuestionario de autoevaluación DNSH del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia cumplimentado por técnico competente, así como los correspondientes certificados de la gestión de residuos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas y documentos acreditativos de pago, salvo que ya hubieran sido aportados anteriormente al Ayuntamiento.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidos para la misma actividad, con indicación del importe y procedencia. Se acompañará resolución de concesión, justificación de compatibilidad de ayudas así como certificado expedido por el ente concedente de inexistencia de doble financiación.
- Tres presupuestos solicitados, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. En caso de imposibilidad de su obtención, acreditación de las solicitudes cursadas y la declinación a la participación o ausencia de contestación.
- Testimonio fotográfico de la actuación realizada, con imágenes en color de las zonas en las que se ha realizado la actuación con el resultado de esta, con la finalidad de comprobar las actuaciones realizadas.
- En su caso, justificante de ingreso de la cuantía de la subvención percibida y no justificada o de reintegro de subvención por exceso de financiación en concurrencia con otras ayudas/subvenciones.

**Marcar con una X las casillas que corresponda.*

Y para que así conste, firma la presente instancia en _____, a ____ de _____ de 202.

Fdo.: _____

Representante de la Comunidad de Propietarios de _____



1. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES:

Nº	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	PROVEEDOR	NIF/CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE SUBVENCIÓN
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
						TOTAL		

Codi Validació: 7KZ763DK04YBDP95SK2Q376HZ
 Verificació: https://rafelbunyol.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 43 de 64



***Se adjuntarán las facturas, nóminas y demás documentos justificativos legalmente admitidos, junto con los justificantes del pago, en caso de no haberse aportado con anterioridad. Sólo se admitirán documentos originales. En caso de pago efectivo, no bastará con un mero cuño, si no que deberá constar la forma de pago en la propia factura y estar firmada por el proveedor.**

2. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Quando se produzca un exceso de financiación respecto del coste del proyecto, se deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, adjuntando cartas de pago en la correspondientes justificación.

INGRESOS DE ENTIDADES PRIVADAS O PARTICULARES:

ENTIDAD/COLECTIVO/PARTICULAR QUE INGRESA	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL	

Codi Validació: 7KZ7E3DK04YRDP95SK26376HZ
 Verificació: https://rafelbunyol.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 44 de 64

INGRESOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (OTRAS SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS)*:

ENTIDAD/COLECTIVO O ADMINISTRACIÓN QUE	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE



INGRESA			
		TOTAL	

* Se adjuntará la resolución de la concesión de la ayuda donde conste la compatibilidad, la inexistencia de doble financiación, así como la cuenta justificativa que se presenta para la justificación de la misma.

3. EN SU CASO, SE ADJUNTA CARTA DE PAGO DE REINTEGRO EN EL SUPUESTO DE REMANENTES NO APLICADOS, ASÍ COMO DE INTERESES DERIVADOS DE LOS MISMOS:

SÍ NO

4. DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- EL IVA QUE EXPRESAN LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS NO TIENE CARÁCTER DEDUCIBLE PARA LA ENTIDAD.
- LOS DATOS RECOGIDOS EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA SON CIERTOS, Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS SON ORIGINALES O COPIAS AUTÉNTICAS DE LOS MISMOS.
- EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS SE HAN CUMPLIDO TODAS LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN SU CONCESIÓN.

Codi Validació: 7KZ7630004YRDP955K2G376Z
 Verificació: https://portal01.sedelectronica.es/la-plataforma-esPublico-Gestiona | Pàgina 45 de 45
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 45 de 45



5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

a. Grado de eficiencia energética alcanzado. Se adjuntará certificado en caso de no haber sido aportado con anterioridad:

Y para que sirva de justificación de la subvención concedida:

EN RAFELBUNYOL, A DE DE

Fdo



ANEXO IV

Modelo de declaración de CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

ANEXO IV.B – ORDEN HFP/1030/2021

Don/Doña....., DNI.....,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
con NIF y domicilio fiscal en

Beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C.....

«.....», Inversión I.....
..... « », declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247



del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Ende..... de

Fdo.

Cargo:



ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), según modelo A del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que también deberán aportar los subcontratistas en caso de que existan.

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente:
Contrato / subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Ende..... de

Fdo.

Cargo:



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
Con NIF	
Por sí mismo o en representación de la comunidad de propietarios	
Con CIF/NIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email).	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la comunidad de propietarios solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar en el marco del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 , cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852¹, que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos

¹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

“Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR (2021/C 58/01), a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo:

- Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. [Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»],
- Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. [Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia



establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión],

- Las actividades relacionadas con vertederos de residuos,
- Las actividades relacionadas con incineradoras. [Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta],
- Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. [Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta],
- Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente”.

3. LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo



ANEXO VI.1. FICHA AUTOEVALUACIÓN (DNSH)



ANEXO VI.4. FICHA RESIDUOS



ANEXO VII

COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO IV.c. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente
Contrato / subvención:

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO VIII.

MODELO DE CONTRATO CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO.

En Rafelbunyol, a ... de de 2026.

De una parte, D./Doña. , con NIF , en calidad de representante la **Comunidad de Propietarios** sita en RAFELBUNYOL (VALENCIA) Calle Núm. , en adelante **EL CEDENTE**, y

De otra parte, D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MORALES, con NIF 09345057L, en calidad de Administrador único, en virtud de escritura de poder otorgado ante el Notario/a de , D./Doña , en fecha ...-...-..... , con el protocolo núm. , en representación de la sociedad **OBRAS Y REFORMAS LEVANTE, SL con NIF B98860489**, y domicilio en , Calle/Plaza núm. 4, e inscrita en el Registro Mercantil de , en el tomo , libro , folio , hoja número , en adelante **EL CESIONARIO**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS**, por lo que acuerdan la aplicación de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el ha resultado **beneficiario de las subvenciones de concesión directa por el Ayuntamiento de Rafelbunyol** otorgadas dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de **rehabilitación a nivel de barrio** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, aprobadas por Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Generalitat Valenciana, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de **rehabilitación residencial y vivienda social** del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation y fondos municipales.

El **importe** de las subvenciones pecuniarias de concesión directa otorgadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol ascienden a euros céntimos (.....€), en virtud del **Decreto de la Alcaldía** núm. 2026-..... de fecha de de 2026, que irán destinadas íntegramente a la finalidad prevista, esto es, a la ejecución de las obras de rehabilitación de la Comunidad de Propietarios CEDENTE de acuerdo con el contrato suscrito con el CESIONARIO conforme al Proyecto aprobado.



Además, se ha concedido una ayuda individual a los propietarios en situación de vulnerabilidad de las viviendas sitas en dicha Comunidad, por un importe global de euros céntimos (00.000,00€), y que se encuentran afectas al mismo fin.

SEGUNDA.- Que el CESIONARIO, la mercantil **OBRAS Y REFORMAS LEVANTE, SL con NIF B98860489**, ha sido contratada por el CEDENTE para la ejecución DE OBRAS DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL según Proyecto técnico suscrito por el facultativo D. y según oferta de la constructora presentada para la ejecución de las **obras de rehabilitación residencial** por importe de euros céntimos (00.000,00€) IVA EXCLUIDO, más 0.000,00€ en concepto de IVA al 21%, sumando un **TOTAL de 00.000,00€ EUROS IVA INCLUIDO**, siendo éste el precio de adjudicación.

TERCERA.- Que por el presente documento el CEDENTE cede al CESIONARIO su derecho de cobro de las ayudas destinadas las obras de rehabilitación residencial a que se refiere la cláusula primera, no obstante, el precio de adjudicación de bajo las siguientes **especificaciones**:

1.- Concede al CESIONARIO el derecho a presentarse ante el Ayuntamiento de Rafelbunyol y solicitar el cobro por el importe que corresponda de las ayudas destinadas a las obras de rehabilitación residencial hasta el límite del importe de las subvenciones concedidas.

2.- La aceptación de la cesión del derecho de cobro afecta a la totalidad de las ayudas destinadas a las obras de rehabilitación residencial que corresponden al CEDENTE, incluidas las ayudas individuales concedidas a los propietarios en situación de vulnerabilidad, derivadas de la ejecución del contrato mencionado en el apartado anterior.

3.- El CEDENTE da por extinguido su derecho de cobro frente al Ayuntamiento de Rafelbunyol, no teniendo nada que reclamar en relación con las ayudas destinadas a las obras de rehabilitación residencial; pudiendo sin embargo ejercitar los derechos que conforme a la legislación vigente le correspondan por conceptos tales como intereses, mora, ... y otros que pudieran derivarse de la deuda principal.

4.- El CESIONARIO asumirá las obligaciones derivadas por los derechos indicados en el apartado anterior que se devenguen hasta la fecha de comunicación al Ayuntamiento de Rafelbunyol del presente contrato por el CEDENTE. A partir de dicha fecha, estas acciones se dirigirán contra el Ayuntamiento de Rafelbunyol.

CUARTA.- Que el CESIONARIO queda sujeto a las obligaciones que pudieran derivar de las disposiciones contenidas en las Bases reguladoras de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol.



Considerando que son de aplicación las Bases por cuanto la ayuda económica va destinada a las obras de rehabilitación residencial del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada del Barri Sant Pere en Rafelbunyol, deberá cumplir con las **obligaciones** allí contenidas, dirigidas a los beneficiarios de las subvenciones y que les sean de aplicación, en concreto las establecidas en el **Base Octava**.

QUINTA.- Que la **perfección** del presente contrato de cesión de crédito se condiciona a la **efectiva concesión** de las subvenciones con destino a las obras de rehabilitación residencial dentro del Programa del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada del Barri Sant Pere en Rafelbunyol, del Ayuntamiento de Rafelbunyol al CEDENTE, resultando esta condición de naturaleza suspensiva, perfeccionándose el contrato y desplegando todos sus efectos en el momento en que se produzca la condición.

Y ello de conformidad con las Bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa del Programa de Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio del PRTR 2021-2026 en el municipio de Rafelbunyol.

SEXTA.- El presente contrato tiene carácter civil y se regirá por sus propias cláusulas, y en su defecto, por el Código Civil y leyes especiales pertinentes.

SÉPTIMA.- Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje.

Y para que así conste, firman el presente contrato a un solo efecto, en el lugar y en la fecha arriba indicada en el encabezamiento del presente documento.

EL CEDENTE

EL CESIONARIO



DOCUMENT D'AUTOBAREMACIÓ DNSH
DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DNSH

E QÜESTIONARI I (VERIFICACIÓ SEGONS EL PRINCIPI DNSH)
CUESTIONARIO I (VERIFICACIÓN SEGÚN EL PRINCIPIO DNSH)

<p>(B) Adaptació al canvi climàtic (B) Adaptación al cambio climático</p> <p>S'espera que la mesura done lloc a un augment dels efectes adversos de les condicions climàtiques actuals i de les previstes en el futur, sobre si mateixa o en les persones, la naturalesa o els actius? ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>		X	<p>Els edificis de la zona climàtica en qüestió estaran exposats a onades de calor. La mesura exigeix als operadors econòmics que vetlen perquè les instal·lacions tècniques dels edificis renovats s'optimitzen per a proporcionar confort tèrmic als ocupants, fins i tot en aquestes temperatures extremes. Per tant, no hi ha proves d'efectes negatius directes i indirectes primaris significatius de la mesura al llarg del seu cicle de vida sobre aquest objectiu mediambiental. <i>Los edificios de la zona climática en cuestión estarán expuestos a olas de calor. La medida exige a los operadores económicos que velen porque las instalaciones técnicas de los edificios renovados se optimicen para proporcionar confort térmico a los ocupantes, incluso en esas temperaturas extremas. Por lo tanto, no hay pruebas de efectos negativos directos e indirectos primarios significativos de la medida a lo largo de su ciclo de vida sobre este objetivo medioambiental.</i></p>
<p>(C) Utilització i protecció sostenibles dels recursos hídrics i marins (C) Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</p>		X	<p>L'activitat secundada per la mesura té un impacte previsible insignificant en aquest objectiu mediambiental, tenint en compte tant els efectes directes com els principals efectes indirectes al llarg del cicle de vida. No s'identifiquen riscos de degradació mediambiental relacionats amb la conservació de la qualitat de l'aigua i l'estrés hídric. <i>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se identifican riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico.</i></p>
<p>(D) Economia circular, inclosos la prevenció i el reciclatge de residus (D) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</p>	X		
<p>(E) Prevenció i control de la contaminació a l'atmosfera, l'aigua o el sòl (E) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>S'espera que la mesura done lloc a un augment significatiu de les emissions de contaminants a l'atmosfera, l'aigua o el sòl? ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>		X	<p>Els agents que realitzen la renovació dels edificis han de garantir que els components i materials emprats en la renovació dels edificis que poden entrar en contacte amb els ocupants emeten menys de 0,06 mg de formaldehid per m³ de material o component i menys de 0,001 mg de compostos orgànics volàtils cancerígens de les categories 1A i 1B per m³ de material o component, després de realitzar les proves pertinents d'acord amb CEN/TS 16516 i ISO 16000-3 o altres condicions d'assaig estandaritzades i mètodes de determinació comparables. <i>Los agentes que realizan la renovación de los edificios deben garantizar que los componentes y materiales empleados en la renovación de los edificios que pueden entrar en contacto con los ocupantes emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, después de realizar las pruebas pertinentes de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de ensayo estandarizadas y métodos de determinación comparables.</i></p>
<p>(F) Protecció i restauració de la biodiversitat i els ecosistemes (F) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>		X	<p>L'activitat secundada per la mesura té un impacte previsible insignificant en aquest objectiu mediambiental, tenint en compte tant els efectes directes com els principals efectes indirectes al llarg del cicle de vida. El programa de renovació d'edificis no inclou els edificis situats en zones sensibles quant a la biodiversitat o prop d'aquestes (inclouent-hi la Xarxa Natura 2000 de zones protegides, els llocs declarats patrimoni de la humanitat per la UNESCO, i les àrees clau de biodiversitat [KBA] així com altres zones protegides). <i>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. El programa de renovación de edificios no incluye los edificios ubicados en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad o cerca de ellas (incluida la Red Natura 2000 de zonas protegidas, los lugares declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO, y las áreas clave de biodiversidad [KBA] así como otras zonas protegidas).</i></p>

Codi Validació: 7KZ753DKQ4YRDP96SK2G376HZ
 Verificació: https://rfebfubunvni.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico.Gestiona.LPàgina 61 de 64
 CHAP - IAC
 DIN - A4
 IA - 12783 - 02 - E



DOCUMENT D'AUTOBAREMACIÓ DNSH
DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DNSH

E QÜESTIONARI I (VERIFICACIÓ SEGONS EL PRINCIPI DNSH)
CUESTIONARIO I (VERIFICACIÓN SEGÚN EL PRINCIPIO DNSH)

Qüestionari de verificació segons el principi DNSH
Cuestionario de verificación según el principio DNSH

Preguntes / Preguntas	NO	Justificació substantiva / Justificación sustantiva
<p>(D) Transició cap a una economia circular, incloent-hi la prevenció i el reciclatge de residus: s'espera que la mesura</p> <ul style="list-style-type: none"> - done lloc a un augment significatiu de la generació, incineració o eliminació de residus, excepte la incineració de residus perillosos no reciclables; o - genere importants ineficiències en l'ús directe o indirecte de recursos naturals en qualsevol de les fases del seu cicle de vida, que no es minimitzen amb mesures adequades; o - done lloc a un perjudici significatiu i a llarg termini per al medi ambient en relació a l'economia circular. <p>(D) Transición hacia una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: se espera que la medida</p> <ul style="list-style-type: none"> - dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o - genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o - dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular. 	<input type="checkbox"/>	<p>La mesura requereix que els agents econòmics que realitzen la renovació dels edificis garantisquen, almenys, el 70 % (en pes) dels residus no perillosos de construcció i demolició (excloentne els materials naturals esmentats en la categoria 17 05 04 de la llista de residus establida per la Decisió 2000/532/CE, de la Comissió) generats en l'obra de construcció es preparen per a la reutilització, el reciclatge i la revaloració d'altres materials, incloent-hi les operacions de farciment utilitzant residus per a substituir altres materials, de conformitat amb la jerarquia de residus i el Protocol de gestió de residus de construcció i demolició a la UE.</p> <p><i>La medida requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.</i></p>
	<input type="checkbox"/>	<p>La mesura inclou especificacions tècniques sobre la durabilitat, reparabilitat i reciclabilitat dels equips de generació d'energies renovables que poden instal·lar-se, com s'explica en la pàgina 311 del PRR. En concret, els agents limitaran la generació de residus en els processos relacionats amb la construcció i demolició a la UE.</p> <p><i>La medida incluye especificaciones técnicas sobre la durabilidad, reparabilidad y reciclabilidad de los equipos de generación de energías renovables que pueden instalarse, como se explica en la página 311 del PRR. En concreto, los agentes limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición en la UE.</i></p>
	<input type="checkbox"/>	<p>Els dissenys dels edificis i les tècniques de construcció donaran suport a la circularitat i, en concret, demostraran, amb referència a la norma ISO 20887 o altres normes per a avaluar la capacitat de desmuntatge o adaptabilitat dels edificis, com aquests estan dissenyats per a ser més eficients en l'ús dels recursos, adaptables, flexibles i desmuntables per a permetre la reutilització i el reciclatge.</p> <p><i>Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</i></p>

F SIGNATURES
FIRMAS

En fase projecte: En fase proyecto:	En fase execució: En fase ejecución:		
Signat projectista Fdo. proyectista Data: Fecha:	Signat contractista Fdo. contratista Data: Fecha:	Signat director d'obra Fdo. director de obra Data: Fecha:	Signat director d'execució Fdo. director de ejecución Data: Fecha:

PROTECCIÓN DE DADES: Les dades de caràcter personal que conté l'imprès es troben incloses en el Registre d'activitats de tractament de procediments de subvencions gestionades per la Vicepresidència Segona i Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge. La informació sobre el seu contingut i finalitat, en relació amb la tramitació de les sol·licituds en procediments de concessió de subvencions que siguin competències d'aquest departament, es troba a la vostra disposició en l'enllaç següent: <https://habitatge.gva.es/va/registre-d-activitats-de-tractament>. L'exercici del dret d'accés, de rectificació, de supressió i de portabilitat de les vostres dades personals, de limitació i d'oposició del tractament i no ser objecte de decisions individuals automatitzades respecte a les vostres dades personals registrades en la Generalitat podrà realitzar-se d'acord amb el que disposen la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals, la Llei orgànica 34/2002, de 11 de juliol, de desenvolupament de la garantia dels drets digitals i el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu, a través del següent enllaç: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal que contiene el impreso se encuentran incluidos en el Registro de actividades de tratamiento de procedimientos de subvenciones gestionadas por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. La información sobre su contenido y finalidad, en relación con la tramitación de las solicitudes en procedimientos de concesión de subvenciones que sean competencias de este departamento, se encuentra a su disposición en el siguiente enlace: <https://habitatge.gva.es/es/registro-actividades-de-tractament>. El ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales registrados en la Generalitat podrá realizarse de acuerdo con lo que disponen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.





OBRA:

DIRECCIÓN OBRA:

En cumplimiento de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

RESIDUOS ESPERABLES			Previsto EGR TEORICO		Generado REAL		Obliga Separar?	Codigo Gestor (1)	Valorización						Destino	Justificación de la variación	Documento aportado (2)						
LER	Material	Agrupación	Kg	m3	Kg	m3	Sí/no		Reutilización		Valorización in situ		Valorización ex situ				A	B	C				
									Kg	m3	Kg	m3	Cod.	Kg						m3			
170101	Hormigón armado	Áridos																					
170101	Hormigón sin armar	Áridos																					
170102	Ladrillos	Áridos																					
170103	Tejas y mat cerámicos	Áridos																					
170105	Mat. Derivados del amianto	RCD Pelig.																					
170106	Mezclas cont c/ sus peligrosas	RCD Pelig.																					
170107	Mezclas distintas a 170106	Áridos																					
170201	Madera	Madera																					
170202	Vidrio	RCD no Pelig.																					
170203	Plásticos	RCD no Pelig.																					
170300	Asfaltos-Bituminosos	Áridos																					
170401	Cobre-Bronce-Latón	Metales																					
170402	Aluminio	Metales																					
170403	Plomo	Metales																					
170404	Zinc	Metales																					
170405	Hierro y acero	metales																					
170407	Metales mezclados	Metales																					
170701	Mezclas con bituminosos >10%	Áridos																					
170701	Mezclas con bituminosos <10%	Áridos																					
170801	Mat de yeso contaminado c/ sus.	RCD Pelig.																					
170802	Mat de yeso distintas a 170801	RCD no Pelig.																					
170808	Cableado eléctrico	Metales																					
170904	Fibra de vidrio	RCD no Pelig.																					
170904	Desechables	RCD no Pelig.																					
200101	Papel-Cartón	Papel-Cartón																					
200111	Textil	Textil																					
200121	Tubos fluorescentes	RCD Pelig.																					
200133	Baterías	RCD Pelig.																					
200199	Otros productos reciclables	RCD no Pelig.																					
170504	Tierras y rocas no contaminadas*	Áridos																					
RCDs DE OBRA			Kg		m3			Codigo Gestor (1)	Kg		m3		Cod.		Kg		m3		Destino	Justificación de la variación	Documento aportado (2)		
LER	Material	Agrupación																			A	B	C
150106	Bidones	Envases																					
150106	Envases	Envases																					
150106	Material de embalaje	Envases																					
OTROS RCDs PELIGROSOS			Kg		m3			Codigo Gestor (1)	Kg		m3		Cod.		Kg		m3		Destino	Justificación de la variación	Documento aportado (2)		
LER	Material	Agrupación																			A	B	C
140603	Disolventes no halogenados	RCD Pelig.																					
150110	Envases de plástico contaminados	RCD Pelig.																					
150110	Envases metálicos contaminados	RCD Pelig.																					
150110	Envases de cristal contaminados	RCD Pelig.																					
150202	Materiales absorbentes contam.	RCD Pelig.																					
140603	Aerosoles vacíos	RCD Pelig.																					
Ler23	Otros	RCD Pelig.																					

* No computa a efectos del RD 853/2021

Codi Validació: 7KZ763DK04YRD0905SK26376HZ
 Verificació: https://ratelubimol.es/ele/verificacio/Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 66 de 64



(1) CÓDIGOS GESTORES RESIDUOS

Código	Nombre	NIMA	CIF
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

(2) Documentos aportados

- A Albarán recogida
- B Factura gestor
- C Certificado gestor

REALIZADO POR:

COMPROBADO POR DIRECCIÓN FACULTATIVA:

Contratista:
Fecha:

Dirección de Obra:
Fecha:

Dirección de Ejecución Material:
Fecha:

Código Gestor | Página 64 de 64

Codi Validació: 7KZ763DK04YRDP095SK2G376HZ
Verificació: <https://portal.tirol.es/electronicas/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 64 de 64

